



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BSAS



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

MUNICIPALIDAD DE MONTE
ENTRADA

★ 16 MAYO 2025 ★
3180 H
Expte. N° Lera



VISTO:

Las distintas actividades turísticas y deportivas que se desarrollan tanto en la zona costera como en el casco urbano en nuestra localidad,

CONSIDERANDO:

Que las mismas convocan a familiares de competidores o turistas que participan de los espectáculos y eventos organizados los fines de semana.

Que, para beneficio de nuestra comunidad estos eventos convocan al turismo regional como también a deportista y que en muchos casos han superado las expectativas de concurrencia dado que Monte es una salida potencial y cercana a las grandes ciudades.

Que el desarrollo de estas actividades necesita de la mayor planificación y las herramientas que permitan facilitar el éxito de las estrategias de turismo proyectadas.

Que, en el caso de la última edición de la exitosa Fiesta de la Comida al Disco se presentaron inconvenientes con el estacionamiento para los visitantes, recibiendo críticas de los usuarios, también en el ámbito deportivo como campeonatos de fútbol y eventos deportivos en nuestra laguna.

Que, con el objeto de ofrecer una herramienta al Departamento Ejecutivo municipal es que debemos tomar medidas concretas para resolver una problemática que perjudica la promoción turística, entendemos por falta de previsión.

Que es necesario dar al DEM la posibilidad de ampliar los lugares para estacionamientos de forma temporal tanto en eventos turísticos como deportivos, y que podrían ser parte de la promoción de las actividades informando a los participantes y visitantes sobre los estacionamientos para sus vehículos,

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE sanciona con fuerza de

ORDENANZA

4703

ARTÍCULO N°1: Autorizar al Departamento Ejecutivo municipal a determinar estacionamientos de forma temporal en espacios que sean destinados a los mismos y que no se interpongan con el tránsito de los vehículos y peatones en las calles.



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE B.S.A.S



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

ARTÍCULO N°2: - El Artículo N° 1 de la presente deberá aplicarse en cada evento público de tipo deportivo, cultural o turístico que se desarrolle en el ámbito de la localidad de Monte.

ARTÍCULO N° 3: Los lugares que se destinen para estacionamiento temporal por parte de DEM deberán ser publicados con anticipación y como parte de la promoción de los eventos públicos programados.

ARTÍCULO N° 4.- Deberán confeccionarse a efectos de determinar las zonas de estacionamiento temporal la cartelería móvil correspondiente socializando esta información a efectos de dar a conocer por ejemplo, lugares y costos.

ARTÍCULO N°5: Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Archívese

Dado en Sala de Sesiones a los 08 días del mes de mayo de 2025.


Enrica Arrighi
Secretaría Administrativa
H.C.D.Monte




Dr Ibrahim Andras Kange
Presidente H.C.D
Monte